

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.*

En aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 105 y el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, introducido por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE 313, de 31 de diciembre de 1997), esta Delegación Provincial de Cádiz, habiendo intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos y no habiendo sido posible, realiza la presente publicación a los efectos de la comparecencia que los contribuyentes en ella incluidos deberán realizar en la misma (sita en Plaza de España, núm. 19, planta segunda -Sección Recaudación-, en Cádiz). Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio, sin que la mencionada comparecencia se realice, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Petición de datos y resoluciones.

- Fracc. Extr. 32/00. Autoliquidación Docum. 1054/00. Inmobiliaria Gómez Mendoza, S.L.  
Requerimiento fraccionamiento.

- Fracc. Extr. 115/99. Liquidación C-182/98. Francisco Gómez Oliva.  
Resolución fraccionamiento.

- Fracc. Extr. 69/00. Autoliquidación. Sucdon EH1106 2000/241.  
Miguel Gómez Mendoza.  
Luis Miguel Gómez Mendoza.  
Francisco de Borja Gómez Mendoza.  
Requerimiento fraccionamiento.

- Fracc. Extr. 44/00. Autoliquidación. Docum. 1052/2000. Inmobiliaria Gómez Mendoza.  
Resolución fraccionamiento.

- Fracc. Extr. 355/99. Autoliquidación. Docum. 10241/99. Milalen Distribuciones.  
Resolución fraccionamiento.

- Fracc. Extr. 34/00. Autoliquidación. Docum. 13369/99. Gomoplast.  
Resolución fraccionamiento.

- Fracc. Extr. 372/99. Autoliquidación. Docum. 11876/99. Milalen Distribuciones, S.L.  
Resolución fraccionamiento.

Cádiz, 19 de julio de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.*

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla,

por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, pudiendo formular los descargos que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en el art. 63.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Expediente: H-47/00-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Recreativos Montes, S.L., Plaza Curro Cúchares, núm. 3, 11.º D, Sevilla.

Establecimiento público y domicilio: Bar «El Lebrijano». Zona Industrial, nave 2, Matalascañas (Almonte).

Hechos denunciados: El día 28 de junio de 2000 se encontraba instalada y en funcionamiento, en el establecimiento denominada Bar El Lebrijano, sito en Zona Industrial, nave 2, de Matalascañas (Almonte), la máquina recreativa tipo B, modelo Séptimo Cielo, número de serie 97-589, con matrícula SE016515. Careciendo de autorización de instalación para el local donde se hallaba y sin haber obtenido el preceptivo cambio de provincia.

Se comprueba que dicha máquina pertenece a la empresa Recreativos Montes, S.L.

Infracción: Artículo 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas, en relación con los artículos 43 y 34 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Tipificación: Art. 29 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, en relación con el art. 53 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Huelva, 4 de septiembre de 2000.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Alonso Domingo González del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-40/00-SE).*

#### «ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 24.1.00 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Alonso Domingo González, por los hechos ocurridos el día 24.10.99, en Bar "Litrona", sito en Ctra. del Toruño, s/n, de Gelves (Sevilla).

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: "El establecimiento se encontraba abierto al público a las 6,40 h del día 24.10.99."

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real

Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Resuelvo: Sancionar a don Alonso Domingo González por los hechos ocurridos con una multa de 50.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 50.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica, en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. El Delegado del Gobierno, Fdo.: Rocío Marcos Ortiz (Delegada de Economía y Hacienda, suplente por vacante conforme a lo establecido en el art. 5.1 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre).»

Sevilla, 5 de septiembre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Pliego de Cargos incoado a don José Gil López del expediente sancionador que se cita. (SE-116/2000-M).*

«Que el día 26 de octubre de 1999, por funcionarios del Área de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denunció la instalación y explotación en el establecimiento denominado Bar Tropic's, sito en C/ Cultura, s/n, de San José de la Rinconada, de Sevilla, de una máquina recreativa de tipo B, Modelo Cirs Bingo Siete, núm. de serie 91-77, matrícula SE-1034 propiedad de la Empresa Operadora "Aut. El Cerro", en la actualidad en situación de baja definitiva.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inició con fecha 17 de julio de 2000 expediente sancionador a don José Gil López por presuntas infracciones a la vigente normativa sobre el Juego y Apuestas.

#### PLIEGO DE CARGOS

Permitir o consentir, expresa o tácitamente, por el titular del negocio que se desarrolle en el establecimiento antes mencionado la explotación o instalación de máquina de juego, cuyo titular carece de título de empresa operadora autorizada para la explotación de máquinas recreativas en el ámbito de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificada como infracción grave en los artículos 29.1 de la Ley del Juego y 53.2 del reglamento de Máquinas, pudiéndose sancionar con multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) a cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.) a tenor de lo establecido en los artículos 31 y 55, respectivamente, de las normas citadas.

Para la imposición de la sanción se tendrían en cuenta las circunstancias previstas en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se remite el artículo 55.2 del Reglamento de Máquinas, siendo competente el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según dispone el artículo 58.1.a) del mencionado Reglamento.

Lo que se notifica, significándole que a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del RMRA podrá formular los descargos que a su derecho convengan por proposición y aportación de las pruebas que considere convenientes, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se practique la presente notificación, advirtiéndole que en caso de aportar alguna documentación en su descargo, ésta sea original o fotocopia compulsada a efectos de otorgarle valor probatorio. Sevilla, 19 de julio de 2000. La Instructora, Fdo.: M. Dolores Alvarez Halcón.»

Sevilla, 5 de septiembre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Pliego de Cargos incoado a don Manuel Lara González del expediente sancionador que se cita. (SE-122/2000-M).*

«Que el día 5 de noviembre de 1999, por funcionarios del Área de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denunció la instalación y explotación en el establecimiento denominado Bar "Mercadillo", sito en C/ Meridiano, s/n, de Sevilla, de una máquina recreativa de tipo A, Modelo Stopping, matrícula SE-14073, propiedad de la empresa operadora Ponce y Ribas, en la actualidad en situación de baja definitiva.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inició con fecha 21 de julio expediente sancionador a don Manuel Lara González por presuntas infracciones a la vigente normativa sobre Juegos y Apuestas.

#### PLIEGO DE CARGOS

Permitir o consentir, expresa o tácitamente, por el titular del negocio que se desarrolle en el establecimiento antes mencionado la explotación o instalación de máquina de juego, cuyo titular carece de título de empresa operadora autorizada para la explotación de máquinas recreativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificada como infracción grave en los artículos 29.1 de la Ley de Juego y 53.2 del Reglamento de Máquinas, pudiéndose sancionar con multa de hasta 200.000 ptas. a tenor del artículo 55 del Reglamento.

Para la imposición de la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias previstas en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se remite el artículo 55.2 del Reglamento de Máquinas, siendo competente el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según dispone el artículo 58.1.a) del mencionado Reglamento.

Lo que se le notifica, significándole que a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del RMRA podrá formular los des-